



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca

MAGISTRADA PONENTE: DOCTORA NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ

ACUERDO No. CSJNSA24-93
19 de abril de 2024

"Por medio del cual se dispone el cierre extraordinario del Juzgado Quinto Civil Municipal de Cúcuta"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las otorgadas a través del Acuerdo PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de Acuerdo CSJNSA24-38 del 15 de marzo de 2024 este Consejo Superior de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, dispuso el cierre extraordinario del Juzgado Quinto Civil Municipal de Cúcuta desde el día 19 de marzo de 2024 hasta el día 20 del mismo mes y año inclusive, con el fin de que la Titular de dicho Despacho efectuara el inventario de los procesos y el estado actual de los mismo y dar prioridad en la sustanciación de las solicitudes que se encuentran pendientes de resolución.

Que, en el precitado Acuerdo CSJNSA24-38, se requirió a la Titular del Juzgado Quinto Civil Municipal de Cúcuta con el fin de que, una vez culminara las labores de verificación de la información relacionada en el acta de inventario presentada por su antecesor y del inventario de los procesos y el estado actual de los mismos, le informara a esta Corporación lo pertinente frente a ello.

Que, atendiendo el requerimiento señalado precedentemente, la Doctora Daniela Cepeda Rosas, en su condición de Juez Quinto Civil Municipal de Cúcuta, allegó oficio el día 11 de abril de 2024, indicando textualmente lo siguiente:

Oficio 551

Cúcuta, 11 de abril de 2024

Doctora

NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ

Presidenta del Honorable Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca.

REF. INFORME CIERRE 19 y 20 DE MARZO DE 2024, AUTORIZADO POR MEDIO DEL ACUERDO CSJNSA24-38 DEL 15 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.

Por medio del presente, con mi acostumbrado respeto y cumpliendo con lo dispuesto en el numeral sexto del acuerdo de la referencia; se informa que, en el tiempo otorgado para realizar el inventario del Juzgado Quinto Civil Municipal, se logró la revisión de 1.767 procesos, 526 sin sentencia y 1.234 con sentencia, 6 archivados y 1 pendiente de archivar.

En concordancia con lo anterior, de acuerdo con la estadística rendida hasta el 31 de diciembre de 2023 y las carpetas en OneDrive; se pone de presente que aproximadamente quedaron 180 procesos faltantes por revisión, tarea que se torna imposible de realizar mientras estén corriendo términos procesales; teniendo en cuenta la carga laboral y que los procesos están en constante movimiento dentro de OneDrive.

Pese a lo precedente, la suscrita junto con el equipo de trabajo, realizará todas las gestiones para seguir tramitando de forma eficaz y conforme a derecho, todos los asuntos jurisdiccionales.

Quedo muy atenta de cualquier requerimiento adicional, cordialmente,

Que, de acuerdo al literal de la misiva remitida por la señora Juez Quinto Civil Municipal de Cúcuta el pasado 11 de abril de 2024, no pudo culminar en su totalidad la labor de inventario para el cual se dispuso el cierre extraordinario a través del Acuerdo CSJNSA24-38 del 15 de marzo de 2024.

Que, en criterio de esta Magistratura, los señores Jueces deben tener pleno conocimiento de los asuntos y procesos con que cuentan en su Despacho, ello, con el fin de implementar una buena práctica del servicio judicial, para lo cual, se considera que, la señora Juez Quinto Civil Municipal de Cúcuta, debe sin duda alguna, culminar en su totalidad el inventario de los procesos con que cuenta esa Unidad Judicial.

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, esta Corporación considera que, se debe cerrar el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cúcuta por el término de dos (2) días más, para que la Titular de dicho Despacho **pueda culminar el inventario de los procesos con que cuenta esa Unidad Judicial**, determinando el estado actual de los mismos y dentro de ello verificar que solicitudes se encuentran pendientes de resolución para así dar prioridad a las más antiguas si es el caso; y, con el fin de que puedan verificar la información relacionada en el acta de inventario presentada por el antecesor de la Doctora Cepeda Rosas.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR EL CIERRE EXTRAORDINARIO del JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA, durante los días **23 y 24 DE ABRIL DE 2024 INCLUSIVE**; con el fin de que, la Titular de dicho Despacho pueda culminar el inventario de los procesos con que cuenta esa Unidad Judicial, determinando el estado actual de los mismos y dentro de ello verificar que solicitudes se encuentran pendientes de resolución para así dar prioridad a las más antiguas si es el caso; y, con el fin de que pueda verificar la información relacionada en el acta de inventario presentada por su antecesor; por lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. Como consecuencia del cierre extraordinario aquí dispuesto, los términos procesales se interrumpirán.

PARAGRAFO: De la suspensión de términos anteriormente dispuesta, **se exceptúan** las acciones de tutela y hábeas corpus, **en caso de tener en curso alguna actuación relacionada con dichas acciones constitucionales al momento del cierre del respectivo Juzgado.**

ARTÍCULO TERCERO. Los servidores Judiciales del Juzgado Quinto Civil Municipal de Cúcuta, deberán apoyar la medida y las actividades que se originen para la realización del precitado inventario de procesos.

PARAGRAFO: De la anterior disposición, la Titular del Juzgado Quinto Civil Municipal de Cúcuta deberá realizar los respectivos turnos del personal a su cargo.

ARTÍCULO CUARTO. SOLICITAR a la Secretaría del Juzgado Quinto Civil Municipal de Cúcuta, fijar en un lugar visible el presente Acuerdo, como en el micrositio, por los medios físicos y/o electrónicos disponibles, con el fin de que los Usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión.

ARTÍCULO QUINTO. Remitir copia al Tribunal Superior de Cúcuta y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta y dar cuenta del uso de esta delegación, al Consejo Superior de la Judicatura en el informe trimestral respectivo.

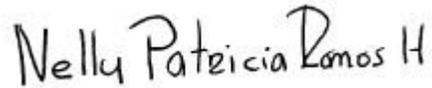
ARTÍCULO SEXTO. Requerir a la Juez Quinto Civil Municipal de Cúcuta, con el fin de que, una vez culmine las labores de verificación de la información relacionada en el acta de inventario presentada por su antecesor y del inventario de los procesos y el estado actual de los mismo, deberá informar a esta Corporación lo pertinente frente a ello, atendiendo el término y los lineamientos que dispone el Acuerdo PSAA10-7024 del 21 de julio de 2010 para tal efecto.

ARTÍCULO SEPTIMO. PUBLICACION. el presente acuerdo será publicado por la secretaría de esta Corporación en el Micrositio del mismo.

ARTÍCULO OCTAVO. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San José de Cúcuta a los diecinueve (19) días del mes de marzo de 2024.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ
Presidenta

NPRH/HDSL